

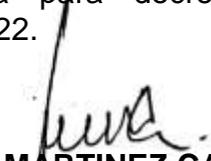


Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2022-00400-00.
Demandante: Nolasco Rafael Conrado Mejía
Demandado: Juan Carlos Mercado Badillo Y José Joymar Molinares Roa.

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer.
Sabanagrande, octubre 31 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º. Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario Mínimo legal vigente que devengue el demandado José Joymar Molinares Roa, identificado con cedula 1.045.228.818 como funcionario del Hospital de Luruaco Atlántico. Oficiese.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2022-00400-00, en el que figura como demandante Nolasco Rafael Conrado Mejía con C.C.72.490.557

Por secretaría, expídase el correspondiente oficio a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO ISAAC NORIEGA HERNÁNDEZ
JUEZ